



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, cinco (5) de noviembre dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
-MENOR CUANTIA-  
DEMANDADO : SIGIFREDO DUSSAN NARVAEZ  
RADICACION : 2020-00135-XII.

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Revisada la presente demanda y sus anexos, vemos que reúne los requisitos previstos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, por demás que de la escritura pública de hipoteca aportados con la demanda, reúnen las exigencias prevenidas en el artículo 422 del C. G. P., puesto que resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero representada en el documento allegado, aunado a que con el certificado del Registrador de Instrumentos públicos se demuestra que el ejecutado SIGIFREDO DUSSAN NARVÁEZ, es el actual propietario del inmueble objeto de hipoteca, por tanto contra quien se debe dirigir la demanda y librar la orden de pago a términos de lo reglado en el en el inciso 1º Artículo 468 *ejusdem*.

Igualmente solicita se decrete el embargo, secuestro y posterior avalúo del inmueble hipotecado, que se relacionan así:

-Inmueble urbano ubicado en la carrera 5 No.8-45-51 Barrio El Coliseo El Paujil, Caquetá, con matrícula inmobiliaria No.420-6859 de la Oficina de Instrumentos Público de Florencia, de propiedad del demandado SIGIFREDO DUSSAN NARVÁEZ.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Paujil, Caquetá, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 430, 431 y siguientes del C. General del proceso.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA, en contra de SIGIFREDO DUSSAN NARVÁEZ. y a favor del BANCOLOMBIA S.A. Representado legalmente por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF por las siguientes sumas de dinero:

1- SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 19/100 CTVS.(\$65.590.899.19), correspondientes al capital del pagaré NO.8112320024182, discriminado en los siguientes valores:

-1.1 \$2.212.500.09 correspondiente al capital vencido de las cuotas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2020.

-1.2 \$63.590.899.19, correspondiente a capital acelerado del pagare objeto de demanda

-1.3 Los intereses de mora sobre el capital vencido, se liquidaran a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de cada cuota, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del 2020 y hasta que se culmine el pago total de la obligación.

-1.4 Los intereses de mora sobre el capital acelerado, se liquidaran desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se culmine el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** *DECRETASE el embargo, secuestro y posterior avalúo del inmueble hipotecado de propiedad del demandado SIGIFREDO DUSSAN NARVÁEZ, ubicado en la carrera 5 No.8-45-51 Barrio el Coliseo de El Paujil, Caquetá, con matrícula inmobiliaria No.420-6859 de la Oficina de Instrumentos Público de Florencia, Caquetá.*

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que inscriba la medida y expida el certificado con las respectivas anotaciones.

**TERCERO:** Notifíquesele al ejecutado de esta decisión y córrasele traslado conforme los artículos 291 a 292 del C. G. del Proceso, advirtiéndole que a partir del día siguiente de la notificación disponen de cinco (5) días para pagar las obligaciones y de cinco (5) para presentar las excepciones del caso si a bien lo tienen.

**CUARTO:** En su oportunidad se resolverá sobre las costas del proceso.

**QUINTO:** SE RECONOCE personería jurídica a la doctora, MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO, para actuar en nombre del ejecutante conforme al endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez



Distrito Judicial Del Caquetá  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Paujil Caquetá

El Paujil, Caquetá, cinco (5) de noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
-MENOR CUANTÍA-  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADA : REINA LUZ BAUTISTAS CHATES  
RADICACIÓN : 2020-00127-XII

Pasa al Despacho las presentes diligencias a fin de resolver la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante.

Haciendo revisión del proceso referenciado, se verifica que se dictó auto mandamiento de pago el día 16 de octubre del 2020, así mismo se decretó la medida previa solicitada. (folios 22 frente y vuelto del cuaderno respectivo).

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Informar a la apoderada de la parte demandante, el estado actual del proceso.

SEGUNDO: Indicar a la recurrente que todo los tramites que se han realizado desde el primero (1) de julio del 2020 en los procesos que se tramitan en este Despacho Judicial, son notificados por la plataforma de Estados Electrónicos de la Rama Judicial, lo anterior de conformidad a lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020. De tal forma pueden realizar la respectiva revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ANDARA

JUZG

Distrito Judicial Del Caquetá  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, cinco (5) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Ref: DESPACHO COMISORIO No.069 del 21 de septiembre 2020  
procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila, emitido dentro  
del proceso EJECUTIVO-menor cuantía- de BANCO FINANANDINA contra ANA  
VICTORIA LARA QUINCHIA.

Dando cumplimiento a la comisión conferida, se señala el día TRECE (13)  
de NOVIEMBRE del 2020, a las 10:00 de la mañana, para la realización de  
la diligencia de secuestro del automotor de placa JGR 229 de propiedad de la  
demandada ANA VICTORIA LARA QUINCHIA.

Con las facultades otorgadas por el recurrente, se nombra como secuestre al  
señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, miembro de la lista de auxiliares y  
colaboradores de la Justicia, autorizada por el Consejo Seccional de la  
Judicatura, Oficiese

Hecho lo anterior, devuélvase las diligencias a la oficina de origen, previa  
las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

Distrito Judicial Del Caquetá  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, cinco (5) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Ref: DESPACHO COMISORIO No.20201012085 de fecha 27 de febrero 2020 procedente del La Dirección de Impuestos y Aduanas "DIAN" - Dirección Seccional Florencia, Caquetá, emitido dentro del proceso Administrativo Coactivo Contra LUIS ANÍBAL LOZADA MAYA.

Para el cumplimiento de la comisión alusiva en el despacho referenciado, se reprograma la diligencia de secuestro del bien de propiedad del demandado LUIS ANÍBAL LOZADA MAYA, para el día TRECE (13) DE NOVIEMBRE del 2020, a las 8:00 de la mañana.

El Auxiliar de la Justicia nombrado en auto calendarado 5 de agosto del presente año, actuara como secuestre en el presente trámite. Hacer el enteramiento respectivo.

Hecho lo anterior, devuélvase las diligencias a la oficina de origen, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Tuez

